San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 15 de octubre de 2026.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2026
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La suscrita, Diputada Tania López López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto en los siguientes términos: Se **REFORMA** la fracción I del artículo 30 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para suscribirme a sus apreciables órdenes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
05 NOV 2026
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

ATENTAMENTE

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de noviembre 2026.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
07 NOV 2026
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita, Diputada Tania López López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA** la fracción I del artículo 30 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO

El acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es un derecho humano y una condición indispensable para el ejercicio de los demás derechos sociales.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y establece la obligación del Estado de garantizarlo.

Por su parte, la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, establece las bases para que los tres órdenes de gobierno coordinen sus políticas en la materia, incluidos los espacios de alimentación comunitaria y la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

Respecto a la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca reconoce, en la fracción II de su artículo 6, el derecho a la alimentación suficiente, accesible, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable, y con alimentos inocuos para llevar una vida activa y saludable.

El artículo 16 incluye, entre los objetivos de la Política Social del Estado, la seguridad alimentaria y el combate a la desnutrición (fracción XXIII, inciso a), el fomento de la donación de alimentos para reducir su desperdicio (fracción XXV) y el fortalecimiento de las organizaciones públicas, sociales y privadas que donan, aprovechan y distribuyen alimentos aptos para consumo humano (fracción XXVI).

De la misma manera la Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca, vigente desde 2018, que regula la donación solidaria de alimentos y la participación de los bancos de alimentos.

Ahora bien, el artículo 30 de la mencionada Ley, señala cuáles programas son prioritarios y de interés público en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social, limitándose solo a mencionar en su fracción I:

> "...los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación, nutrición y abasto social de productos básicos.."

Como se puede observar no señala de manera expresa las modalidades de atención alimentaria que en Oaxaca y que en esta administración de la primavera oaxaqueña han demostrado mayor eficacia y arraigo: los comedores y cocinas comunitarias, los comedores escolares y populares, las unidades móviles y los mecanismos de rescate y donación de alimentos.

La presente iniciativa busca establecer dentro de los objetivos de la política social y las prioridades presupuestales que la Ley ordena atender.

La presente administración, cuenta con una experiencia institucional y comunitaria sólida en materia de alimentación comunitaria, por lo que esta iniciativa busca reconocer y fortalecer, no sustituir:

a) Programa Presupuestario 133 "Asistencia Alimentaria", a cargo del Sistema DIF Oaxaca. Comprende comedores populares, desayunos escolares fríos y calientes, dotaciones alimentarias con calidad nutricia para personas en situación de vulnerabilidad y para casos de emergencia o desastre, así como acciones de orientación y educación alimentaria, con una población objetivo estimada en 317 mil personas para 2026.[1]

b) Comedores Populares para el Bienestar y comedores escolares. El propio diagnóstico del programa identificó la necesidad de capacitar a los comités comunitarios y de incorporar recetarios con productos naturales de cada región, en atención al carácter pluricultural y multilingüe del Estado.[2] Durante 2025 se equiparon 100 comedores escolares y 100 comedores comunitarios con una inversión de $6,199,898.40 para cada rubro,[3] y en julio de 2026 el Sistema DIF Oaxaca entregó equipamiento de cocina a 150 comedores escolares y 50 comunitarios de las ocho regiones del Estado.[4]

c) Cocinas comunitarias y participación comunitaria. Oaxaca fue referente nacional en la operación de cocinas-comedor nutricional comunitarias, modelo que

---

[1] Gobierno del Estado de Oaxaca, Diagnóstico del Programa 133 Asistencia Alimentaria 2026.

[2] Gobierno del Estado de Oaxaca, Diagnóstico del Programa Bienestar de Ayuda Alimentaria (Programa 133), 2024, https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/evaluacion/programas/diagnostico/2024/133%20-%20Diagnostico.pdf.

[3] Gobierno del Estado de Oaxaca, Cuenta Pública 2025, Tomo V-I, https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2025/tomos/TOMO%20V-I.pdf.

[4] "DIF Oaxaca refuerza comedores con 200 utensilios de cocina", El Congresista, 8 de julio de 2026, https://elcongresista.mx/politica/oaxaca/dif-oaxaca-refuerza-comedores-200-utensilios-cocina.

fue retomado a nivel federal y que se sostiene en la organización de las propias comunidades, el trabajo voluntario y el tequio.

d) Estrategia federal Alimentación para el Bienestar. Creada en enero de 2025 por el Gobierno de México, impulsa las Tiendas Bienestar y el acopio a precios justos de maíz, frijol, café, cacao y miel de pequeñas y pequeños productores, muchos de ellos de comunidades indígenas de Oaxaca.[5] La vinculación de los espacios alimentarios estatales y municipales con la producción local abre la posibilidad de que el gasto en alimentación fortalezca, a la vez, la economía campesina.

e) Bancos de alimentos y donación. La Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca otorga a la Secretaría competente en materia de bienestar, junto con el Sistema DIF, atribuciones para promover la donación, apoyar a los bancos de alimentos e integrar el padrón de donantes y donatarios, y faculta a los municipios para colaborar en el transporte, almacenamiento y distribución.

La existencia de estos programas demuestra que el Estado no parte de cero. Lo que hace falta es que la Ley les otorgue el carácter expreso de prioridad presupuestal y de interés público, para dar certeza a su continuidad, favorecer su coordinación y orientar su crecimiento hacia los territorios y grupos con mayor necesidad.

La iniciativa retoma el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028**, que en su Eje 1 "Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y Oaxaqueños" establece el tema 1.2 "Alimentación", cuyo **Objetivo 1.2** es mejorar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en la población oaxaqueña; así como con el Objetivo 1.1, orientado a mejorar el bienestar de la población en condiciones de pobreza extrema,

---

[5] Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, "Gobierno de México crea Alimentación para el Bienestar para garantizar que las y los mexicanos coman sano y nutritivo", comunicado 010/25, 21 de enero de 2025.

y con el tema 4.5 "Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural" del Eje 4.[6] El Programa 133 Asistencia Alimentaria se encuentra alineado precisamente a ese eje y tema, y su indicador estratégico es la reducción del porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación.

De acuerdo con el ejercicio de alineación elaborado por el Instituto de Planeación para el Bienestar, el tema de alimentación del PED corresponde al Eje 3 "República rural, justa y soberana" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Objetivo 3.4, relativo a fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva.

En el plano internacional, la iniciativa contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular del **Objetivo 2 "Hambre Cero"** y de la **meta 12.3** del Objetivo 12, que plantea reducir a la mitad el desperdicio de alimentos por persona en la venta al por menor y en el consumo, y disminuir las pérdidas a lo largo de las cadenas de producción y suministro.

Mención especial es el trabajo del Sistema DIF Oaxaca, con el Desayuno Letritas (Alimentación Escolar) , Itacate de mi corazón (grupos prioritarios), Latido Nutritivo (1000 Días), Guisos de mi Pueblo, comedores comunitarios para el bienestar, y Desayunos fríos. Alimentos para la atención de la población.

En atención a lo anterior se propone reformar la fracción I del artículo 30 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca para que, dentro de los programas prioritarios y de interés público, se reconozcan expresamente:

1. La nutrición materno-infantil y escolar, en congruencia con los desayunos escolares y la atención a la primera infancia.

---

[6] Gobierno del Estado de Oaxaca, Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2022-2028.pdf; e Instituto de Planeación para el Bienestar, Alineación del PED 2022-2028 con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, febrero de 2026, https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/wp-content/uploads/sites/29/2026/02/Alineacion-PED-22-28-PND-25-30.pdf.

2. El fortalecimiento de comedores y cocinas comunitarias, comedores escolares y populares y unidades móviles de alimentación.

3. Los mecanismos de rescate, aprovechamiento y donación de alimentos aptos para el consumo humano, en armonía con la ley estatal de la materia.

4. La coordinación con los municipios, las autoridades comunitarias y los sectores social y privado, reconociendo las formas propias de organización de los pueblos y comunidades.

5. La preferencia por alimentos locales, tradicionales y culturalmente adecuados, y por su adquisición a pequeñas y pequeños productores de la región, lo que da contenido concreto al principio de soberanía y seguridad alimentaria previsto en la propia Ley.

6. La atención preferente a personas en situación de calle, pobreza extrema o carencia alimentaria, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y a las zonas de atención prioritaria.

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 30.- En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente: I. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación, nutrición y abasto social de productos básicos;	**Artículo 30.-** … I. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación, nutrición y abasto social de productos básicos, **así como la nutrición materno-infantil y escolar; incluyendo el fortalecimiento de comedores y cocinas comunitarias, comedores escolares y populares, unidades móviles de alimentación y mecanismos de aprovechamiento y**

II. a VII. …	**donación de alimentos para el consumo humano, mediante la coordinación con los municipios, las autoridades comunitarias y los sectores social y privado; privilegiando el uso de alimentos locales, tradicionales y culturalmente adecuados y su adquisición a pequeñas y pequeños productores de la región, con especial atención a las personas en situación de calle, pobreza extrema o carencia alimentaria, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y a las zonas de atención prioritaria;** II. a VII. …

La presente iniciativa señala de manera expresa programas que ya cuentan con asignación presupuestal y estructura operativa, como el Programa 133 Asistencia Alimentaria, por lo que no tienen impacto presupuestal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción I del artículo 30 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 30.- En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente:

I. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación, nutrición y abasto social de productos básicos, así como la nutrición materno-infantil y escolar; incluyendo el fortalecimiento de comedores y cocinas comunitarias, comedores escolares y populares, unidades móviles de alimentación y mecanismos de rescate, aprovechamiento y donación de alimentos aptos para el consumo humano, mediante la coordinación con los municipios, las autoridades comunitarias y los sectores social y privado; privilegiando el uso de alimentos locales, tradicionales y culturalmente adecuados y su adquisición a pequeñas y pequeños productores de la región, con especial atención a las personas en situación de calle, pobreza extrema o carencia alimentaria, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y a las zonas de atención prioritaria;

II. a la VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Las acciones derivadas del presente Decreto se alinearán al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los programas sectoriales correspondientes, se desarrollarán conforme a las atribuciones de las autoridades competentes y a la disponibilidad presupuestaria aprobada, y observarán las disposiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables, así como lo dispuesto en la Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ

LXVI LEGISLATURA